



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunanpaq wata"
"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakiqa ukhamarakj tagini chikañichit' asiwisa juk'ampi ch'amañichatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 055-2026-MPS/CM

Sandia, 12 de mayo de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 11 de mayo de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El expediente administrativo N° 1887-2026 de fecha 10 de abril de 2026 presentado por el Sra. Alejandrina Vilca Ccori de Ayala, con DNI N° 02545755, sobre el apoyo económico, conforme al Informe N° 397-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 20 de abril de 2026, Informe N° 293-2026-MPS/OPPR de fecha 22 de abril de 2026, Opinión Legal N° 0230-2026/MPS-OAJ de fecha 11 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que: *"(...) en caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo de ser aprobado mediante acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad"*;

Que, mediante el expediente administrativo 1887-2026 de fecha 10 de abril de 2026 presentado por el Sra. Alejandrina Vilca Ccori de Ayala, con DNI N° 02545755, solicita el apoyo económico para el tratamiento de su salud de *"fractura de pie (...)"*;

Que, mediante Informe N° 397-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 20 de abril de 2026, emitido por el Lic. Michhel Aldo Condori Mamani, Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, concluye: *"procedente el apoyo económico solicitado por el Sra. Alejandrina Vilca Ccori de Ayala, con DNI N° 02545755, (...)";*

Que, a través del Informe N° 293-2026-MPS/OPPR de fecha 22 de abril de 2026, emitido por CPC. Edwin Willy Cruz Cruz jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, y Racionalización, previa análisis del presupuesto institucional emite la opinión de disponibilidad de crédito presupuestario, de manera detallada vía subvención hasta por el monto de S/ 600.00 (seiscientos y 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 0230-2026/MPS-OAJ de fecha 27 de abril de 2026, emitido por la Abog. Sonia Yasmina Ccazo Apaza, jefe(a) de la oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"resulta*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninqa hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapq wata"

"Suma gamaña marapana jwasana markasataqixa ukhamarakj taqini chikanchi'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

legalmente procedente emitir opinión favorable respecto de la solicitud de subvención económica formulada por la **Sra. Alejandrina Vilca Ccori de Ayala, con DNI N° 02545755**, hasta por un monto de S/ 600.00 (seiscientos y 00/100 soles)", recomienda que: "el presente expediente a consideración del Concejo Municipal, a fin de que dicho órgano deliberativo evalúe su contenido (...)"

Que, mediante el Proveído N° 1887-2026 de fecha 10 de abril de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaría general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo económico **VIA SUBVENCION ECONOMICA** a favor de la **Sra. Alejandrina Vilca Ccori de Ayala, con DNI N° 02545755**, por el monto de **S/ 600.00 (seiscientos y 00/100 soles)**; con la finalidad de cubrir los gastos médicos de tratamiento de fractura de pie.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales el cumplimiento del presente acuerdo y la ejecución de los tramites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones conferidas, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Bernardo
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

Cc/ Arch.
SG.
GM.
OPPR.
SGDSySM.